

NORMA COMPLEMENTARIA

PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPLOTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO

1. Propósito

Informar a los Explotadores Aéreos los requisitos y actividades que debe cumplir para la Renovación del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119, 121,135.

2. Alcance

Aplica a los Explotadores Aéreos que deseen renovar, antes su vencimiento, el Certificado que los acredita como prestador de servicio de Transporte Aéreo.

3. Proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo

El proceso de Renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, contempla la verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica del cumplimiento de las condiciones y competencias legales, técnicas, administrativas y económico-financieras para prestar el servicio en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y permanencia, como soporte de la actividad para la cual fue certificado.

4. Disposiciones Normativas

Proceso de Renovación

4.1. Solicitud

El Explotador Aéreo debe manifestar su intención de renovar su Certificado, con ciento ochenta (180) días continuos de antelación a la fecha de expiración de su Certificado vigente, para lo cual deben presentar ante la Autoridad Aeronáutica:

1. Carta de solicitud de renovación, indicando su intención de renovar su Certificado de Explotador Aéreo, por duplicado dirigida al Presidente del INAC.
2. Certificado de pago por concepto de Derechos Aeronáuticos.
3. Declaración de Cumplimiento Inicial (si aplica).
4. Pólizas de seguro y Fianzas respectivas en (en caso de que las que tengan consignadas ante la Autoridad Aeronáutica estén próximas a vencerse durante el procedimiento de renovación).

4.2. Reunión preliminar

La Autoridad Aeronáutica, antes de iniciar el proceso de renovación, organizará una reunión preliminar, en atención del trámite realizado por el explotador aéreo. Para esta reunión preliminar, debe asistir el personal gerencial del Explotador Aéreo, con la finalidad de efectuar las coordinaciones y alcance de las actividades a ser desarrolladas para atender el trámite de solicitud de renovación del solicitante. De igual forma, se evaluará, el Cronograma de Eventos que realice la Autoridad Aeronáutica entre otros puntos de interés que indiquen los participantes.

4.3. Evaluación y Análisis del desempeño del Explotador de Servicio de Transporte Aéreo

El Explotador Aéreo debe demostrar el cumplimiento de la normativa técnica y las prácticas seguras de sus operaciones. Estas demostraciones incluyen la evaluación de la Seguridad Operacional, Seguridad de la Aviación Civil y Calidad de servicio. Esta evaluación, tendrá una

NORMA COMPLEMENTARIA

duración máxima de treinta (30) días continuos y se realizará solo a las condiciones originales en que fue expedido el Certificado de Explotador, por lo que no se deberá adicionar elementos nuevos como: habilitaciones, estaciones, aeronaves, equipos, entre otros a las Especificaciones Operacionales. Cabe destacar que durante la evaluación no se requerirá la realización de Vuelo de Demostración a los Explotadores de Aeronaves.

La Autoridad Aeronáutica, determinará en cuales estaciones nacionales e internacionales (de ser el caso) del explotador, se llevará a cabo la inspección y se lo hará saber al solicitante en el momento de la reunión preliminar.

Los hallazgos o no Conformidades identificados por el equipo designado por la Autoridad Aeronáutica durante la evaluación, deberán ser subsanados por el explotador en el lapso que a tal efecto indique la Autoridad Aeronáutica.

En aquellos casos que, el lapso requerido para subsanar la(s) no conformidad(es) se extienda más allá de la vigencia del procedimiento de renovación, el equipo evaluador considerará si la No Conformidad no pone en peligro la Seguridad Operacional ni la Seguridad de la Aviación Civil, ni tampoco afecte adversamente las operaciones ni influye significativamente en las mismas, se procederá a renovar el Certificado del Explotador, esta No Conformidad, será remitida y solucionada conforme al procedimiento de Vigilancia Continua que lleva a cabo la Gerencia de Seguridad Aeronáutica.

Por otra parte, si el equipo evaluador llega a determinar que la(s) No Conformidad(es), afecta(n) significativamente la Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, no podrá renovarse el Certificado hasta tanto la(s) misma(s) sea(n) subsanada(s).

4.4. Renovación del Certificado

El solicitante de renovación de Certificado de Explotador, se hace acreedor de este instrumento siempre que la Autoridad Aeronáutica, haya verificado que el solicitante sigue estando capacitado y equipado adecuadamente para realizar operaciones seguras, ordenadas y eficientes, que cumple con los requerimientos establecidos en el Ordenamiento Jurídico Venezolano y no se ha efectuado ningún cambio, modificación incorporación o enmienda a las Especificaciones Relativas a las Operaciones, ya que el objeto de esta norma es revalidar el cumplimiento continuo de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas sobre las cuales fue otorgado la certificación inicial.

Para ello, el Explotador Aéreo debe haber demostrado que:

- a) cumple con los servicios aprobados a través del Certificado de Explotador y las Especificaciones Operacionales.
- b) ha optimizado la calidad de los servicios prestados.

De igual forma debe aceptar las nuevas condiciones que pueda establecer la Autoridad Aeronáutica, en beneficio del servicio, de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación civil.

5. Disposiciones Generales

1. El explotador está obligado a prestar las facilidades necesarias para que el equipo designado, por la Autoridad Aeronáutica, pueda efectuar sin ningún inconveniente, la inspección o

NORMA COMPLEMENTARIA

evaluación correspondiente en sus estaciones, de acuerdo al cronograma de eventos establecido.

2. Si el proceso de evaluación se llegara a interrumpir, por causa imputable al solicitante, por un periodo mayor a cinco (5) días hábiles, la Autoridad Aeronáutica dejará sin efecto la solicitud, por lo que el Explotador deberá reiniciar el proceso.
3. La Autoridad Aeronáutica negará la Renovación del Certificado solicitada por el Explotador, en aquellos casos en los que el solicitante incumpla con los requisitos señalados en esta Norma Complementaria y el Ordenamiento Jurídico Venezolano o se evidencie que el mismo no puede cumplir con las operaciones de forma ordenada, segura y eficiente.
4. La Autoridad Aeronáutica notificará al solicitante, por acto motivado, las razones de no renovación del certificado solicitado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
5. El propietario u operador está en la obligación de preservar su Certificado de Explotador Aéreo en forma tal que no se dañe y pierda su integridad física características o se produzcan alteraciones que lo hagan ilegible y, en caso de pérdida, extravío o deterioro del Certificado, el propietario u operador está en la obligación de comunicarlo a la Autoridad Aeronáutica, solicitando la expedición de un duplicado aclarando los motivos de la solicitud.

6. Disposiciones Transitorias

1. La presente Norma Complementaria, no será aplicable a aquellos explotadores que al momento de su entrada en vigencia, se encuentren en proceso de renovar su Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), conforme al proceso de certificación según las reglas establecidas en la RAV 119.

7. Disposiciones Derogatorias

1. La presente Norma Complementaria, deroga la Circular de Asesoramiento NC-78-119, emitida el 15-04-2012, en vigencia desde el 05-05-2012.

8. Disposiciones Finales

1. La presente norma complementaria, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).



JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03/06/2015

3 de 3

